**FECHA:** 24 de marzo de 2026
**DE:** SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
**PARA:** SECRETARIA GENERAL-OFICINA DE CONTRATACIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos de la contratación estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de los requerimientos o el proyecto de pliego de condiciones, según el caso, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone, para contratar el "***MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS A TRAVÉS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA***",

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política, Colombia, se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Así mismo, el artículo 2 constitucional, consagra que los fines del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente agrega el artículo 2 que, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, así como para garantizar la vida, honra, bienes, creencias, derechos y libertades, y el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Dentro de la organización del Estado y conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución política de 1991 el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

En términos del artículo 311 constitucional, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Además de las obligaciones y funciones de los municipios que le son propias por la Constitución y la Ley, en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 1454 de 2011, se dispuso, una competencia residual al expresar que, los municipios son titulares de cualquier competencia que no esté atribuida expresamente a los departamentos o a la Nación.

Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

**1.1. Concordancia con el Plan de Desarrollo**

El presente proceso de contratación guarda concordancia con las metas establecidas en el Plan de desarrollo Municipal, **Acuerdo Municipal No. 022 del 15 de SEPTIEMBRE DE 2025,** por medio del cual se adopta el **Plan de Desarrollo Municipal "*DUITAMA NUESTRA PRIORIDAD 2025 - 2027*";** en la **LÍNEA ESTRATÉGICA:** *"3. Desarrollo económico con infraestructura y movilidad", en el cual se establece el* ***Programa:*** *"3.3.2 Duitama con Infraestructura Red Vial Nacional y movilidad sostenible", y el cual contempla como* ***Objetivo:*** *"modernizar y optimizar la infraestructura de Duitama para fortalecer su conectividad regional y promover un modelo de movilidad mas eficiente y sostenible . se busca transformar la ciudad en un centro regional bien conectado con una infraestructura robusta y un sistema de transporte que priorice la sostenibilidad , la seguridad y el bienestar de sus habitantes."*

**1.2 Definición de la necesidad**

La Secretaría de Infraestructura del Municipio de Duitama, tiene como propósito principal formular, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos de infraestructura, de acuerdo a los requerimientos y normas técnicas necesarios para el desarrollo físico del municipio, garantizando la oferta eficiente de la infraestructura necesaria para contribuir al fortalecimiento de la competitividad local, la preservación de los recursos naturales, de patrimonio y espacio público, mayor cobertura social y de usuarios y las proyecciones de desarrollo y crecimiento poblacional del municipio.

Para el cumplimiento de su propósito principal y de conformidad con el artículo 15 del Acuerdo No. 010 de 23 de junio de 2023[1], la Secretaría de Infraestructura tiene a cargo entre otras las siguientes funciones:

1. *Diseñar, dirigir y coordinar el Plan de Obras Públicas municipales en concordancia con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones.*

   *(...)*

6. *Ejecutar obras de desarrollo urbanístico tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, vías peatonales, construcción de puentes vehiculares y peatonales, plazas cívicas, plazoletas, parques y zonas verdes con sus respectivos equipamientos urbanos, servicios y obras complementarias, bajo acompañamiento (sic) de las dependencias que le (sic) compete.*

[1] Acuerdo No. 010 de 23 de junio de 2023, por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 010 de 17 de marzo de 2011 y se adopta la estructura del Municipio de Duitama y se determina las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

(...)

*11. Las demás inherentes a la naturaleza dependencia (sic) y las que le sean asignadas por las normas legales.*

En línea con lo anterior, el Plan de Acción establece dentro de las actividades que le corresponden a la Secretaría de Infraestructura para desarrollar las metas que le corresponden, la "*Determinación del proceso de selección, elaboración de estudios de oportunidad y conveniencia y proyecto de pliego de condiciones, análisis y revisión de presupuestos, permios (sic) y requisitos contractuales para enviar a contratación para iniciar proceso de selección*.[2]".

según lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del municipio de Duitama, la red vial se clasifica en red vial principal o arterial, red vial secundaria o zonal y red vial terciaria o local. La red vial terciaria la conforman aquellas vías que realizan conexiones funcionales desde la zona urbana a la zona rural del municipio, interconectando sectores rurales de la ciudad, dentro de esta clasificación se encuentran los tramos viales objeto del presente proceso.

Ahora bien, mediante convocatoria pública denominada "CONVOCATORIA PARA PRESENTAR INICIATIVAS O PROYECTOS POR PARTE DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL A TRAVÉS DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS VIGENCIA 2025" se realizó priorización y postulación de iniciativas por parte de las Juntas de Acción Comunal, para la construcción de tramos de placa huella, quedando seleccionadas las siguientes iniciativas para su ejecución, acorde con el informe final de la mencionada convocatoria.

| No. Rad | JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL | INICIATIVA SELECCIONADA | LOCALIZACIÓN |
|---|---|---|---|
| 1 | Junta de Acción Comunal Barrio Las Américas | Pavimentación de vías en Adoquín | Tramo 1: Calle 5 entre Carreras 17a y 17 Barrio Las Américas Tramo 1: Carrera 14b entre Calles 3 y 3a Barrio La Américas |
| 4 | Junta de Acción Comunal Sector Seminario Barrio el Progreso | Recuperación y pavimentación de tramo vial | Carrera 7b entre Calles 11 y 9 Barrio El Progreso |
| 7 | Junta de Acción Comunal Barrio Cacique Tundama | Pavimentación de tramo vial | Calle 21c entre carreras 43 y 44 Barrio Cacique Tundama |
| 8 | Junta de Acción Comunal del Barrio El Recreo | Mejoramiento de tramo de vía | Calle 2 entre Carrera 10 y 11 Barrio Recreo |
| 9 | Junta de Acción Comunal Vereda Santa Ana | Mantenimiento rutinario de tramo de vía terciaria. | Vía Terciaria Santa Ana |
| 10 | Junta de Acción Comunal Vereda La Florida, sector El Tobal | Mantenimiento rutinario de tramo de vía terciaria. | Vía de Acceso La Florida a Los Tobales |
| 11 | Junta de Acción Comunal Barrio Santander | Construcción de Andenes | Carrera 15A entre carreras 7 y 7a |

[2] Plan de Acción 2024 – Secretaría de Infraestructura.

| | | | |
|---|---|---|---|
| 12 | Junta de Acción Comunal Barrio Camilo Torres | Construcción de Andenes | Carrera 40 entre calles 22 y 22a |
| 18 | Junta de Acción Comunal Barrio El Milagro | Pavimentación de tramo de vía en Adoquín | Carrera 31b entre calles 16 y 17 |
| 36 | Junta de acción comunal Barrio Juan Grande | Construcción de andenes | Andenes exteriores, salón comunal |
| 41 | Junta de Acción Comunal de la región Puente de Balsa | Mantenimiento rutinario de tramos de vías terciarias. | Tramo vial Puente la Balsa, El Jardín - El Cebadero |
| 2 | Junta de Acción Comunal Barrio San Vicente | Construcción de Andenes y sendero peatonal | Transversal 20 con calle 22 |
| 37 | Junta de acción comunal Barrio Bochica | Andenes peatonales | Calle 12A con Carrera 31 Sector Urbanización Torre La Vega del Barrio Bochica en la Ciudad de Duitama |

Los Presupuestos Participativos son una estrategia de participación y colaboración de la ciudadanía, que tiene como objetivo contar con un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, para fortalecer las relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil. Para ello, la Administración Municipal de Duitama, promueve el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

De esta forma los ciudadanos pueden priorizar y presentar de manera directa los proyectos que consideren necesarios y viables para asignarles recursos públicos, de acuerdo con las problemáticas y necesidades identificadas en sus comunidades con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

Con esto se busca profundizar y promover la democracia participativa, movilizar a los ciudadanos en torno a las problemáticas y necesidades que los aquejan, convirtiéndolos en agentes activos del desarrollo de la ciudad. A través de este instrumento se busca fortalecer la relación y el trabajo mancomunado entre la Administración Municipal y la Ciudadanía, haciéndolos participes en la toma de decisiones sobre la inversión de los recursos públicos en sus localidades, de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo Municipal, las líneas de inversión y los temas, iniciativas o proyectos que se destinen para tal fin.

La contratación y ejecución de los proyectos priorizados estará a cargo del municipio de Duitama y no se requerirá de aportes económicos por parte de la comunidad beneficiaria.

La malla vial del municipio de Duitama se encuentra conformada por una red terciaria de 230,509 kilómetros, con tipo de estructura así:

| TIPO DE ESTRUCTURA | LONGITUD (KM) | LONGITUD (%) |
|---|---|---|
| Destapado | 44,015 | 19,302% |
| Afirmado | 166,147 | 72,863% |
| Pavimento asfáltico | 16,428 | 7,205% |
| Tratamiento superficial | 0,000 | 0,000% |

| | | |
|---|---|---|
| Pavimento rígido | 0,000 | 0,000% |
| Placa huella | 1,243 | 0,545% |
| Pavimento articulado | 0,193 | 0,085% |
| Otro | 0,000 | 0,000% |
| TOTAL | 228,026 | 100,000% |

Actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio de Duitama, debido a que por un lado las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y por otro hay deficiente mantenimiento.

Algunas de las vías tienen deterioro de la superficie para la circulación de vehículos o no han sido atendidos los puntos críticos. Hay situaciones que aportan al deterioro, como algunos tratamientos anteriores que se hicieron con deficiencias, o la falta de mantenimiento. Esto genera congestiones en las vías por pasos restringidos, junto con el aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio. Se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, hay un aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros, también inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto con un incremento de los precios de los productos de la región.

Las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, y los servicios de transporte informal empiezan a generalizarse con costos más altos para la gente. Se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes.

Hay dos factores que suman a la difícil intercomunicación terrestre en la entidad territorial, en este caso las vías en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito y el deficiente mantenimiento: en cuanto a condiciones de tránsito, se considera que, en el tramo o sector de la vía terciaria de la entidad territorial, es imposible el paso en épocas de invierno o se requiere intervención para habilitarlo. Finalmente, en cuanto al mantenimiento, se requiere mejorar los procedimientos de los tratamientos de las vías terciarias y, generar y realizar los mantenimientos periódicos y rutinarios.

De acuerdo a las solicitudes de la comunidad, visitas de inspección técnicas, factores de priorización de la entidad se realizó la identificación de puntos críticos en vías terciarias que requieren de la intervención mediante el mejoramiento de la capa de rodadura.

En este contexto la administración municipal desde la secretaria de infraestructura realizó la estructuración de proyecto de acuerdo con los estudios y diseños aportados por las juntas de acción comunal de los tramos viales, donde se proyecta la construcción de placa huella.

Dentro del proyecto se incluye la intervención de 13 tramos viales ubicados en vías urbanas y rurales del municipio.

Con base en lo descrito anteriormente y el informe final de resultados de la convocatoria para presentar iniciativas por parte de las juntas de acción comunal a través de los presupuestos participativos vigencia 2025, se pretende realiza el mejoramiento de vías terciaria la intervención de 13 tramos viales ubicados en vías urbanas y rurales del municipio.

Con la ejecución del presente proyecto se pretende realizar el mantenimiento de mejoramiento de vías y la construcción de andenes que a continuación se relacionan:

a. Vías urbanas mejoradas:

| LOCALIZACIÓN | LONGITUD (Km) |
|---|---|
| Tramo 1. Barrio Cacique Tundama (Calle 21 C entre Carrera 43 y Carrera 44) | 0,100 |
| Tramo 2. Barrio el progreso, sector seminario (Carrera 7B entre Calle11 y Calle 9) | 0,185 |
| Tramo 3. Barrio Las Américas (Calle 5 con Carrera 17 via interna - Carrera 14B entre calles 3 y 3ª) | 0,079 |
| Tramo 4. Barrio El Recreo (Carrera 31B -entre Calle 16 y Calle 17) | 0,020 |
| Tramo 5. Barrio El Milagro (Carrera 31B entre Calle 16 y Calle 17) | 0,050 |
| TOTAL | 0,434 |

b. Andenes Viales construidos:

| LOCALIZACIÓN | LONGITUD (ml) |
|---|---|
| Tramo 6. Barrio Juan Grande ( Carrera 46 con Calle 19) | 50,00 |
| Tramo 7. Barrio Camilo Torres (Carrera 40 entre calle 21 y 22) | 50,00 |
| Tramo 8. Barrio Bochica (Calle 13 con carrera 31) | 50,00 |
| Tramo 9. Barrio San Vicente (Transversal 20 con Calle 22) | 50,00 |
| Tramo 10. Barrio Santander (calle 15 entre carreras 7y 8) | 50,00 |
| Barrio El Milagro | 8,00 |
| TOTAL | 258 |

c. Vías rurales con mantenimiento:

| LOCALIZACIÓN | LONGITUD (Km) |
|---|---|
| Tramo 11.Vereda Santa Ana | 0,650 |
| Tramo 12.Vereda La Florida Sector Los Tobales | 0,650 |
| Tramo 13. Vereda San Lorenzo de Abajo Sector Puente de la Balsa | 0,650 |
| TOTAL | 1,950 |

La descripción de estos tramos se encuentra detallados en el anexo técnico que hace parte integra del presente proceso.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Duitama para la vigencia 2026.

De igual manera se establece que en el presupuesto de la presente vigencia, se cuentan con los recursos para amparar el presente proceso de contratación para cubrir los gastos que se ocasionen con la suscripción del futuro contrato, lo cual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000608 del 24 de marzo de 2026, expedido por la Profesional de la Secretaría de Hacienda.

1.3. Justificación

La contratación objeto de estudio está encaminado a la permanente consecución de los siguientes objetivos:

- ✓ Mejorar la movilidad del tránsito vehicular en algunos sectores de la zona rural del Municipio de Duitama.
- ✓ Mejorar las vías terciarias del Municipio.
- ✓ Mejorar la superficie de rodadura de algunas vías rurales del Municipio.
- ✓ Atender y tratar puntos críticos.

1.4. El futuro contrato se encuentra clasificado con el UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de Apoyo para la Construcción |
| 72103300 | Servicios de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura |
| 72141100 | Servicios de Construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura |
| 81101500 | Ingeniería Civil y Arquitectura |

1.5. Mención si la convocatoria es susceptible de limitarse a Mipymes

El presente proceso de contratación sí es susceptible de ser limitado a Mipymes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

## 2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se anexa análisis del sector elaborado por la Secretaría de Infraestructura.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 3.1. Objeto

***"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS A TRAVÉS DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE DUITAMA".***

### 3.2. Tipo de Contrato a Celebrar

Contrato de Obra

### 3.3. Plazo

Está previsto que la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución., sin superar la vigencia 2026.

### 3.4. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Duitama, en los sitios indicados en el "Anexo 1-Anexo Técnico".

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 4.1. Especificaciones técnicas

Las características y especificaciones técnicas se encuentran definidas en el "Anexo 1- Anexo Técnico" que hace parte integral del presente proceso.

### 4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor unitario de cada uno de los ítems objeto del presupuesto del presente proceso corresponden a los APU de la Resolución 050 del del 05 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se actualiza y se fija la lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá para el año 2025."

### 4.3. Presupuesto oficial

El valor a contratar corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($470.709.987,64)** valor incluido IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.

El valor del presupuesto oficial se determinó de la siguiente manera:

| Nº | ITEM DE PAGO | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CAPITULO I -CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO FLEXIBLE | | | | | | |
| 1 | | PRELIMINARES | | | | |
| 1,1 | 3.04.03 | CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION) | KM | 0,29 | 2.385.153,75 | $ 679.768,82 |
| Subtotal | | | | | | **$ 679.768,82** |
| 2 | | MOVIMIENTO DE TIERRAS Y CONFORMACIÓN | | | | |
| | 3.04.06 | SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**) | M3 | 195,35 | $ 182.260,24 | $ 35.604.537,40 |
| Subtotal | | | | | | **$ 35.604.537,40** |
| 3 | | IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.1 | 3.06.09. | IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA TIPO CRR-1 O SIMILAR | M2 | 1.953,50 | $ 6.141,45 | $ 11.997.322,58 |
| 3.2 | APU Item referencia 3.06.04 | INSTALACIÓN DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE MDC-19. INCLUYE BARRIDO, SOPLADO Y COMPACTACIÓN. (No incluye mezcla Asfáltica) | M3 | 195,35 | $ 151.289,60 | $ 29.554.423,36 |
| Subtotal | | | | | | **$ 41.551.745,94** |
| **CAPITULO II - CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ARTICULADO** | | | | | | |
| **4** | | **PRELIMINARES** | | | | |
| 4.1 | 3.04.03 | CUNETEO, PERFILADO Y COMPACTACIÓN DE LA BANCA EXISTENTE. (TRABAJO PREVIO A PAVIMENTACION) | KM | 0,15 | 2.385.153,75 | $ 355.387,91 |
| 4.2 | 2.01.70 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN | M3 | 5,64 | 88.222,04 | $ 497.572,29 |
| Subtotal | | | | | | **$ 852.960,20** |
| **5** | | **CONFORMACIÓN ESTRUCTURA GRANULAR** | | | | |
| 5.1 | 3.04.06 | SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA BASE GRANULAR (INCLUYE ACARREO LIBRE DE 5KM) (**) | M3 | 68,74 | $ 182.260,24 | $ 12.528.568,73 |
| Subtotal | | | | | | **$ 12.528.568,73** |
| **6** | | **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO ARTICULADO** | | | | |
| 6.1 | 3.07.06 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADOQUÍN DE ARCILLA VEHICULAR PESADO 10 X 8 X 20 CM (NTC 5282) | M2 | 982,00 | $ 134.138,18 | $ 131.723.687,85 |
| 6.2 | 3.08.15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10 50*20*80 | ML | 34,00 | $ 96.630,54 | $ 3.285.438,28 |
| 6.3 | 2.02.13 | CONCRETO PARA VIGA DE AMARRE 21 MPa (3000 PSI) SECCION RECTANGULAR | M3 | 1,56 | $ 1.109.118,75 | $ 1.730.225,25 |
| 6.4 | 2.02.35 | SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI) | KG | 321,44 | $ 9.593,81 | $ 3.083.835,09 |
| Subtotal | | | | | | **$ 139.823.186,47** |
| **CAPITULO III - CONSTRUCCION ANDENES VIALES** | | | | | | |
| **7** | | **PRELIMINARES** | | | | |
| 7.1 | 2.01.70 | EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN | M3 | 100,00 | $ 88.222,04 | $ 8.822.203,75 |
| 7.2 | 3.04.06 | SUMINISTRO,EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIÓNADO PARA BASE GRANULAR | M3 | 42,50 | $ 182.260,24 | $ 7.746.060,09 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | (INCLUYEACARREOLIBREHASTA5 KM)(**) | | | | |
| Subtotal | | | | | | **$ 16.568.263,84** |
| **8** | | **CONSTRUCCION DE ANDENES** | | | | |
| 8.1 | 3.08.10 | CONSTRUCCION DE ANDENES EN CONCRETO DE 17.5 MPa - (2500 PSI) | M3 | 42,50 | $ 945.943,20 | $ 40.202.586,00 |
| 8.2 | 3.08.15 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SARDINEL PREFABRICADO A-10 50*20*80 | ML | 250,00 | $ 96.630,54 | $ 24.157.634,38 |
| 8.3 | 2.02.35 | SUMINISTRO, FIGURADA Y AMARRE DE ACERO DE 420 MPa (60000 PSI) | KG | 781,25 | $ 9.593,81 | $ 7.495.166,02 |
| 8.4 | 3.08.22 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN ADOQUÍN DE ARCILLA PEATONAL 10 X 6 X 20 CM (NTC 3289) | M2 | 25,91 | $ 114.685,05 | $ 2.971.462,52 |
| 8.5 | 2.05.37 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETA DE GRES DE 20 X 20 CM. | M2 | 20,00 | $ 103.712,68 | $ 2.074.253,50 |
| Subtotal | | | | | | **$ 76.901.102,42** |
| **CAPITULO IV - MANTENIMIENTO VIAS RURALES** | | | | | | |
| **9** | | **MANTENIMIENTO RUTINARIO VIAS TERCIARIAS** | | | | |
| 9.1 | 3.04.04 | SUMINISTRO,EXTENDIDAMATERIALDEAFIRMADO,SINCOMPACTAR HASTAUNDIÁMETRODE2"YUNÍNDICEPLÁSTICOMENOROIGUAL9%. (INCLUYE ACARREO LIBRE HASTA 5 KM (**) | M3 | 683,50 | $ 92.567,44 | $ 63.269.843,53 |
| 9.2 | 3.12.03 | TRANSPORTE DE MATERIAL DE AFIRMADO Y/O GRANULAR SUELTO (MEDIDO EN BANCO) DESPUÉS DE 5 KM. | M3-KM | 16.588,20 | $ 3.456,38 | $ 57.335.039,78 |
| 9.3 | 3.11.02 | ESCARIFICACION, MEZCLADO, CONFORMACION Y COMPACTACIÓN DE SUBBASE Y/O BASE | KM | 1,95 | $ 11.509.373,21 | $ 22.443.277,76 |
| Subtotal | | | | | | **$ 143.048.161,07** |
| | | | | | **SUBTOTAL OBRAS** | **$ 467.558.294,89** |

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)** | **$ 467.558.294,89** |
| PLAN DE MANEJO TRAFICO | **$ 3.151.692,75** |
| **VALOR TOTAL** | **$ 470.709.987,64** |

Los valores de PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.(Administración= 20% - Imprevistos= 1% - Utilidad= 4%).

### 4.4. Forma de pago

El municipio pagará al contratista el valor de la siguiente forma: una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de obra, LA ALCALDÍA DE DUITAMA, realizará el pago MEDIANTE PAGOS PARCIALES HASTA EL 90% correspondiente al avance de las actividades de obra, correspondiente al valor unitario multiplicado por la cantidad ejecutada. El valor restante equivalente al (10%) se cancelará previa presentación del acta de liquidación del contrato. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensiones, ARL y aportes parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar) o certificación respectiva expedida por el revisor fiscal según el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC del municipio.

### 4.5. Disponibilidad presupuestal:

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 2026000608 | 24 de marzo de 2026 | **$470.709.987,64** |

### 4.6. Obligaciones de las partes

**Obligaciones Generales del Contratista**

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en permanente comunicación con el supervisor o interventor del contrato.
3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor o interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
12. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
13. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
14. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
15. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
16. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80%)de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
17. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.

ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los dos (2) días siguientes contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

**Obligaciones Específicas:**

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
2. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
3. Ejecutar las obras que resulten necesarias y que deriven en la consecución del objeto principal del proceso de selección, basados en las especificaciones técnicas que hacen parte del proceso contractual; no podrá apartarse de ellas sin la autorización escrita del supervisor y/o interventor, como tampoco podrá ejecutar obras adicionales sin expresa autorización del Municipio, siguiendo los procedimiento ordenados por la ley
4. Realizar y ejecutar el contrato dentro de los plazos y términos establecidos y acordados entre las partes.
5. Realizar un registro fotográfico, fílmico, magnético, entre otros, integrando a expediente del contrato.
6. Presentar un informe mensual de avance de ejecución del objeto contractual que contenga en forma detallada los aspectos administrativos, técnicos, ambientales, legales y financieros del mismo, de acuerdo a las directrices que establezca la Interventoría.
7. Asegurar la permanencia en el sitio de las obras, del personal y los equipos ofrecidos para la ejecución del contrato.

8. Allegar las garantías exigidas consistentes en las pólizas de seguros de acuerdo con los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.
9. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito o de cualquier otra naturaleza que intervengan directamente en la realización del objeto, al Interventor del contrato de obra y al supervisor designado por el Municipio; y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato, alcance de las obras y el presupuesto oficial.
10. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el Municipio. Para efectos del acta de liquidación deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las Obras y en verificar la constitución de las garantías que correspondan.
11. Elaborar, junto con el Interventor y/o Supervisor, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos de la obra, así como suscribir el acta correspondiente.
12. Efectuar, junto con el Interventor y el Supervisor designado por el Municipio, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y las cantidades de obra. De esto se elaborará un acta, la cual firmaran el contratista y el interventor y/o supervisor. El interventor y/o supervisor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas de las obras.
13. El contratista deberá realizar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes de acuerdo a la reglamentación vigente del país.
14. Durante y en la terminación final de las obras el contratista deberá retirar el material sobrante y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
15. El contratista deberá garantizar la señalización y mantener la excelente adecuación locativa, con el fin de evitar accidentes en el área.
16. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
17. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
18. Las demás obligaciones señaladas en el Pliego de Condiciones, sus adendas y Anexo Técnico, propias del servicio que se suministra.

**Obligaciones del Municipio**

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, de conformidad con la normativa vigente.
2. Fijar, junto con el contratista, un cronograma para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección, que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Convocar comités técnicos y realizar visitas de verificación cuando se considere necesario, como mecanismos de seguimiento y control de la ejecución contractual.
4. Brindar al contratista la colaboración que resulte necesaria para la debida ejecución del contrato.
5. Solicitar al contratista los informes, cronogramas técnicos y demás documentos que se estimen necesarios para el seguimiento y supervisión del contrato.

**Derechos del contratista:**

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Acceder a la documentación y a la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

### 4.7. Perfil y competencias que debe cumplir el supervisor

**El Municipio de Duitama** realizará la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del contrato la cual será ejercida por la ingeniera ALBA JOHANA REYES BARAJAS - PROFESIONAL UNIVERSITARIO, de la Secretaría de Infraestructura.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, y las funciones que se ejercerán serán las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Duitama adoptado mediante el Decreto No. 910 del 30 de diciembre de 2022.

## 5. JUSTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

### 5.1. DEFINICIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN

**REQUISITOS HABILITANTES**

Los requisitos habilitantes y su verificación, se encuentran contenidos en el capítulo 3 del Documento Base del Pliego de Condiciones, los cuales hacen parte integral del presente estudios previo.

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los criteritos de evaluación y su verificación, se encuentran contenidos en el capítulo 4 del Documento Base del Pliego de Condiciones, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS

### 6.1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Se anexa matriz de riesgos del proceso.

### 6.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Municipio de Duitama identificada con NIT 891.855.138-1 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Duitama identificada con NIT 891.855.138-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del contrato<br>
• Objeto del contrato<br>
• Firma del representante legal del contratista<br>
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su

no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

## ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

## GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Duitama identificada con NIT 891.855.138-1 y el Contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |

| | |
|---|---|
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Duitama identificada con NIT 891.855.138-1 |
| Amparos | Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual

## 7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a los principios establecidos en los articulo 23 a 31 de ley 80 de 1993, lo contemplado en el Inciso 2° Literal a) numeral 2° del Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015 en especial el artículo 2.2.1.2.1.2.20, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato no supera el valor de la Menor Cuantía del Municipio, la modalidad a través de la cual se seleccionará al contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía. Los requisitos habilitantes se deberán verificar con base en el Registro Único de Proponentes RUP.

El artículo 8° de la Ley 819 de 2003, señala:

***ARTÍCULO 8o. REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.*** *La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.*

*En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia*

*fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes.*

## 8. OBLIGACIÓN EN MATERIA DE ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. del decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Versión M-MACPC-14, Expedido por Colombia Compra Eficiente, las entidades Estatales deben adelantar los procesos de contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdo Comerciales, cuando estos le sean aplicables.

En virtud de lo anterior el municipio procedió a efectuar el respectivo análisis para determinar cuál o cuáles de los Acuerdos Comerciales vigentes, son aplicables al proceso de contratación.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | SI | SI | SI |
| | México | NO | SI | NO | NO |
| | Perú | SI | SI | SI | SI |
| **Canadá** | | NO | NO | NO | NO |
| **Chile** | | SI | NO | SI | NO |
| **Corea** | | NO | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | SI | NO |
| **Estados Unidos** | | NO | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | | SI | SI | SI | -SI |
| **México** | | NO | NO | NO | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | SI | SI | NO |
| | Guatemala | SI | SI | SI | SI |
| | Honduras | NO | NO | NO | NO |
| **Unión Europea** | | SI | SI | SI | SI |

## 9. DOCUMENTOS ANEXOS QUE COMPLEMENTEN LOS ESTUDIOS

Análisis del Sector
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Original
Anexo Técnico
Matriz de riesgos

| | | |
|---|---|---|
| **LUIS ALBERTO GUEVARA LEMUS**<br>Abogado contratista. | **YESID ADRIAN PARDO ROMERO**<br>Secretario de Infraestructura. | **YESID ADRIAN PARDO ROMERO**<br>Secretario de Infraestructura. |
| **Elaboró:** | **Revisó:** | **Revisó y Aprobó** |